



**Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-01421193- -INSSJP-GAPR#INSSJP - Resolución - Modifica Resolución N°883/DE/17 Nomenclador Común del Instituto e Incrementos en la valorización de la Unidad Dialítica del Servicio de Diálisis

---

**VISTO** el EX-2023-01421193- -INSSJP-GAPR#INSSJP, la Ley N° 19.032, la Ley N° 25.615, las Resolución N° 883/DE/17, N° 968/DE/17, N° 793/DE/18, N° 898/DE/18, RESOL-2019-9-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2019-1516-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2020-2402-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2021-1116-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2021-1502-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2023-45-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2023-514-INSSJP-DE#INSSJP y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N°25.615, se asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que de acuerdo al artículo 2° de la ley citada el INSSJP tiene el objeto de otorgar a sus personas afiliadas las prestaciones sanitarias y sociales, integrales, integradas y equitativas, tendientes a la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud.

Que el inciso d) del artículo 6 de la Ley N° 19.032 faculta al Directorio Ejecutivo Nacional del INSSJP a establecer y controlar administrativa y técnicamente las prestaciones, reglamentar sus modalidades y beneficiarios y fijar, en su caso, los aranceles correspondientes.

Que por otra parte, mediante Resolución N° 968/DE/17 se incorporó al Componente Prestacional del NOMENCLADOR COMÚN del Instituto, aprobado por la Resolución N° 883/DE/17, el Menú prestacional correspondiente al Tratamiento Sustitutivo de la Función Renal (TSFR), incluyendo entre sus prestaciones el traslado de los pacientes a los Centros de atención correspondientes.

Que por la Resoluciones N° 793/DE/18 y la N° 898/DE/18 se aprobaron modificaciones en el Menú prestacional correspondiente al Tratamiento Sustitutivo de la Función Renal (TSFR) con relación al traslado de los pacientes.

Que por la RESOL-2019-9-INSSJP-DE#INSSJP se aprobaron modificaciones al Nomenclador Común del Instituto con respecto a la valorización de las unidades.

Que por RESOL-2019-1516-INSSJP-DE#INSSJP se aprobaron las modificaciones al Nomenclador Común del Instituto aprobado por Resolución N° 883/DE/17, modificatorias y complementarias, estableciendo un incremento en las prestaciones de diálisis.

Que por RESOL-2020-2402- INSSJP-DE#INSSJP se estableció un incremento en la valorización de la Unidad Dialítica del Nomenclador Común del Instituto.

Que al respecto, cabe destacar que por medio de la RESOL-2021-1116-INSSJP-DE#INSSJP de fecha 6 de agosto de 2021 se establecieron 4 (CUATRO) indicadores de calidad, sobre los cuales y frente a su eventual cumplimiento por parte de los prestadores, las prestaciones de TSFR se abonan con un incremento adicional.

Que por medio de la RESOL-2023-45-INSSJP-DE#INSSJP, el INSTITUTO otorgó un incremento del orden del seis por ciento (6%) a partir del mes prestacional enero de 2023, en el adicional establecido para las practicas que se detallan en el Anexo IF-2021-123277709-INSSJP-DE#INSSJP de la RESOL-2021-1502-INSSJP-DE#INSSJP, sujeto al cumplimiento de tres (3) de los cuatro (4) indicadores de calidad definidos en el Artículo 1° de la RESOL-2021-1116-INSSJP-DE#INSSJP y del diez por ciento (10%) para el mes prestacional de enero 2023 sobre los valores de diciembre de 2022 en la valorización de la Unidad Dialítica del servicio de Diálisis del Nomenclador Común del INSSJP.

Que por medio de la RESOL-2023-514-INSSJP-DE#INSSJP, el INSTITUTO aprobó los siguientes aumentos: el primero del orden del treinta y dos por ciento (32%) a partir del mes de abril de 2023 dividido de la siguiente forma, un aumento sobre la unidad dialítica del 26%, sobre la base de valores de diciembre de 2022, y un aumento del 6% sujeto al cumplimiento de tres (3) de los cuatro (4) indicadores de calidad que integran la RESOL-2021-1116-INSSJP-DE#INSSJP. El segundo incremento a partir del mes de julio, del orden del catorce por ciento (14%) dividido de la siguiente forma, un aumento sobre la unidad dialítica del 10% y un aumento del 4% sujeto al cumplimiento de tres (3) de los cuatro (4) indicadores de calidad; y el tercer aumento del orden del catorce por ciento (14%) a partir del mes de octubre de 2023 dividido de la siguiente forma, un aumento sobre la unidad dialítica del 10% y un aumento del 4% sujeto al cumplimiento de tres (3) de los cuatro (4) indicadores de calidad que integran la RESOL-2021-1116-INSSJP-DE#INSSJP.

Que atento a la evolución de las principales variables macroeconómicas, resulta necesario actualizar los valores de la prestación de diálisis a los fines de reforzar la capacidad prestacional del Instituto y garantizar a los afiliados y afiliadas el pleno acceso a los servicios médicos de calidad a lo largo de todo el territorio nacional.

Que, a tales fines, en primer término se propicia modificar la composición de la pauta de aumento establecida originalmente para el mes de octubre de 2023 del orden del catorce por ciento 14%, compuesta por un diez por ciento 10% sobre la unidad dialítica y un cuatro por ciento 4% adicional sujeto al cumplimiento de tres (3) de los cuatro (4) indicadores de calidad; dejando sin efecto el cumplimiento de dichos indicadores de calidad, unificando la pauta de aumento del 14% exclusivamente sobre la unidad dialítica.

Que, en segundo término, se propicia adelantar dicha pauta del catorce por ciento (14%) establecida originalmente para octubre de 2023 al mes prestacional de agosto del 2023 y, asimismo, se propone agregar a dicha pauta un incremento del orden del seis por ciento (6%), totalizando de esta forma un aumento del veinte por ciento (20%) sobre la unidad dialítica a partir del mes de agosto de 2023 sobre la base de los valores de diciembre de 2022

Que, en virtud del incremento que se propicia, la pauta general anual queda establecida en tres tramos de aumentos, el primero del orden del treinta y dos por ciento (32%) a partir del mes de abril de 2023 dividido de la siguiente forma, un aumento sobre la unidad dialítica del 26%, sobre la base de valores de diciembre de 2022, y un aumento del 6% sujeto al cumplimiento de tres (3) de los cuatro (4) indicadores de calidad que integran la RESOL-2021-1116-INSSJP-DE#INSSJP. El segundo incremento a partir del mes de julio, del orden del catorce por ciento (14%) dividido de la siguiente forma, un aumento sobre la unidad dialítica del 10% y un aumento del 4% sujeto al cumplimiento de tres (3) de los cuatro (4) indicadores de calidad; y el tercer aumento del orden del veinte por ciento (20%) a partir del mes de agosto de 2023 sobre la unidad dialítica.

Que asimismo, y con el fin de estimular la calidad y el acceso de personas afiliadas al tratamiento dialítico, se propone la modificación del Nomenclador Común del Instituto aprobado por Resolución N°883/DE/17, sus modificatorias y complementarias, y su componente prestacional con el fin de alcanzar una mejora en la prestación en lo que respecta al módulo 88, Unidad Dialítica del Servicio de diálisis.

Que, en tal sentido, se proponen modificar los criterios para la autorización del ingreso al tratamiento de Hemodiafiltración y de pacientes vulnerables, ampliando los mismos a fin de lograr una mayor calidad de atención y accesibilidad.

Que, asimismo, se propone modificar el tipo de unidad asignado para las prácticas 270210 -ACCESO VASCULAR DEFINITIVO: INGRESO AL TRATAMIENTO CON FISTULA ARTERIOVENOSA, 270211 -ACCESO VASCULAR DEFINITIVO: INGRESO AL TRATAMIENTO CON ACCESO PROTESICO y 270212 -ACCESO VASCULAR DEFINITIVO: INGRESO AL TRATAMIENTO CON CATETER PERITONEAL, estableciéndose la Unidad Quirúrgica para la valorización de los mismos.

Que la Secretaría de Políticas Sanitarias, Gerencia de Análisis de Procesos Retributivos, la Gerencia Económico Financiera y la Secretaría General de Administración han tomado la debida intervención de sus competencias.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Sindicatura General del Instituto han tomado intervención en el marco de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° de la Ley 19.032 y sus modificatorias, por los Artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04, y el Artículo 1° del Decreto N° DECFO-2019-31-APN-SLYT,

## **LA DIRECTORA EJECUTIVA**

### **DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar las modificaciones al Nomenclador Común del Instituto aprobado por Resolución N°883/DE/17, sus modificatorias y complementarias, y su componente prestacional, en lo que respecta al módulo 88, Unidad Dialítica del Servicio de Diálisis, conforme consta en el Anexo I (IF-2023-105263421-INSSJP-DE#INSSJP) y Anexo II (IF-2023-105264019-INSSJP-DE#INSSJP) respectivamente, que forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Establecer el incremento del orden del veinte por ciento (20%) en la valorización de la Unidad Dialítica del Servicio de Diálisis del Nomenclador Común del INSSJP, para el período prestacional del mes de agosto de 2023, sobre la base de valores de diciembre de 2022, conforme se establece en los considerandos de la

presente, según consta en el Anexo III (IF-2023-105264221-INSSJP-DE#INSSJP) que forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 3º.-** Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Digitally signed by VOLNOVICH Luana  
Date: 2023.09.07 13:43:45 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2023.09.07 13:43:52 -03:00

## **ANEXO I**

### **MODIFICACIONES DEL MENU PRESTACIONAL TSFR**

Desde el punto de vista prestacional, y a fin de lograr una mayor calidad de atención y accesibilidad de las personas afiliadas que se encuentran en Tratamiento Sustitutivo de la Función Renal, se establece la modificación de los criterios actuales para las prácticas que a continuación se detallan:

- **HEMODIAFILTRACION (HDF):**

Para esta modalidad de tratamiento, que permite mayor estabilidad hemodinámica y disminución de los parámetros inflamatorios, se establece el ingreso al tratamiento HDF de las personas con los siguientes criterios:

- Hiperfosfatemia refractaria al tratamiento habitual
- Amiloidosis relacionada con la diálisis
- Insuficiencia cardíaca con bajo volumen minuto y/o hipotensión arterial sostenida.
- Inestabilidad hemodinámica
- Alteraciones neurológicas
- Desnutrición severa
- Paciente menor de 50 años, con una expectativa de vida superior a los 10 años sin la posibilidad de trasplante con donante vivo
- Intolerancia al tratamiento de hemodiálisis
- Prurito de la persona dializada sin respuesta a las medidas habituales
- Insomnio pertinaz que no responde al tratamiento habitual
- HTA por dificultad en lograr el peso seco estimado

Al momento de solicitar la autorización de la orden de prestación, se deberá adjuntar el certificado del médico de diálisis en el que conste el acceso vascular en uso actual.

- **PACIENTES VULNERABLES:**

Se reconoce un valor módulo diferencial para pacientes considerados vulnerables. En tal sentido, quedan incluidos en esta definición:

- Personas afiliadas que residen en zonas rurales, o cuyo domicilio se encuentre a más de 30 km de distancia del centro dialítico más cercano.
- Embarazadas.
- Menores de 18 años.
- HIV positivo.
- HBs Ag positivo.
- Personas con discapacidad motora y/o imposibilidad de deambulaci3n y/o polineuropatía y/o incapacidad de mantener la posici3n sentada por alguna situaci3n clínicamente justificada médicamente, que requieran traslado en camilla.
- Personas con EPOC y con requerimiento de oxigenoterapia.
- Personas con cuadro clínicamente de debilidad generalizada con justificaci3n médica.
- Personas poliescaradas
- Personas con patología neuropsiquiátrica que requieran acompañante.

Al momento de solicitar la autorizaci3n de la orden de prestaci3n, se deberá adjuntar el resumen de historia clínicamente en el que conste la situaci3n médica por la que se solicita el módulo de paciente vulnerable.



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-01421193- -INSSJP-GAPR#INSSJP - Anexo I- Modificación al Nomenclador Comun -  
Módulo 88, Unidad Dialítica del Servicio de Diálisis.-

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2023.09.07 13:40:20 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2023.09.07 13:40:20 -03:00

**ANEXO II**  
**MODIFICACIONES DEL NOMENCLADOR COMUN**

**Modificaciones de tipo de unidad**

CÓDIGO DE MÓDULO	DESCRIPCIÓN DE MÓDULO	CÓDIGO DE PRÁCTICA	DESCRIPCIÓN DE PRÁCTICA	UNIDADES		
				HONORARIOS	GASTOS	TIPO
88	DIALISIS	270210	ACCESO VASCULAR DEFINITIVO: INGRESO AL TRATAMIENTO CON FISTULA ARTERIOVENOSA	193,75	305,75	QUIRURGICA II- III
88	DIALISIS	270211	ACCESO VASCULAR DEFINITIVO: INGRESO AL TRATAMIENTO CON ACCESO PROTESICO	97,5	253,5	QUIRURGICA II- III
88	DIALISIS	270212	ACCESO VASCULAR DEFINITIVO: INGRESO AL TRATAMIENTO CON CATETER PERITONEAL	212,5	479,5	QUIRURGICA II- III





Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-01421193- -INSSJP-GAPR#INSSJP - Anexo II- Modificaciones del nomenclador- módulo 88, Unidad Dialítica del Servicio de Diálisis.-

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2023.09.07 13:41:09 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2023.09.07 13:41:10 -03:00

### ANEXO III

#### NOMENCLADOR COMUN VALORIZACION DE UNIDADES

	agosto 2023	
TIPO DE UNIDAD	\$ Honorario	\$ Gasto
DIALITICA	\$92,0293	\$58,4810



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-01421193- -INSSJP-GAPR#INSSJP - Anexo III- Valorización de la Unidad Dialítica del Servicio de Diálisis del Nomenclador Común del INSSJP

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2023.09.07 13:41:24 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2023.09.07 13:41:25 -03:00